Mr. Balakrishnan Rajagopal

Relator Especial sobre la Vivienda Adecuada

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Palacio de las Naciones

CH-1211 Ginebra 10

Suiza

Fax: +41 22 917 9220

Email: [srhousing@ohchr.org](mailto:srhousing@ohchr.org)

En atención al llamado a contribuciones sobre derechos humanos y COVID, con un enfoque en el derecho a una vivienda adecuada, la organización de derechos humanos “*Terra de Direitos*”[[1]](#footnote-1) y “*Labá - Direito, Espaço e Política*”[[2]](#footnote-2) presentan las siguientes informaciones.

**1. Consideraciones iniciales sobre el desempeño del Estado brasileño en el contexto de la pandemia COVID-19**

**La negación del presidente de la República y el agravamiento de la crisis de salud en Brasil.**

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional. Debido a la orientación general de aislamiento social, el 6 de febrero se promulgó la Ley n°13.979, que estableció "*medidas para enfrentar la emergencia de salud pública de importancia internacional resultante del coronavirus por el brote de 2019*" y las primeras disposiciones sobre los servicios públicos y actividades esenciales.[[3]](#footnote-3)

Después de la promulgación de la Ley mencionada, hubo un empeoramiento de la propagación de la enfermedad en el país. El 11 de marzo de 2020, la OMS caracterizó al COVID-19 como una pandemia.[[4]](#footnote-4) Posteriormente, el 20 de marzo, el Ministerio de Salud de Brasil declaró la existencia de transmisión comunitaria de COVID-19 en todo el territorio nacional y determinó que todos los gerentes nacionales adopten medidas para "*promover la distancia social y evitar aglomeraciones, conocidas como medidas no farmacológicas, es decir, que no implican el uso de drogas o vacunas*".[[5]](#footnote-5)

En Brasil, el primer caso de contaminación por la enfermedad se registró el 26 de febrero en la ciudad de São Paulo. Actualmente, el país ocupa el segundo lugar con el mayor número de personas infectadas y muertes en el mundo. Según los datos recopilados el 26 de junio, Brasil alcanzó el hito de 1.344.143 millones de casos de la enfermedad y el número total de muertes alcanzó 57.622. Los estados con más muertes acumuladas en Brasil son: São Paulo (14.338), Río de Janeiro (9.819), Ceará (5.990), Pará (4.845) y Pernambuco (4.751). En las últimas 24 horas, se registraron 30,476 casos nuevos y 552 muertes.[[6]](#footnote-6)

A pesar de la adopción inicial de pautas de distanciamiento social y el anuncio por parte del gobierno federal de que las medidas para proteger los derechos de la población se adoptarían en atención al Reglamento Sanitario Internacional, en Brasil las medidas para combatir la pandemia han chocado y continúan enfrentarse a la negación, o minimización, de la gravedad de los hechos de parte del Presidente de la República, lo que tiene un impacto muy negativo y decisivo en la forma en que se ha tratado el problema en el país.

El 24 de marzo, en un comunicado oficial, Jair Bolsonaro se refirió a la enfermedad causada por el nuevo coronavirus como una “*pequeña gripe*” y criticó a los gobernadores de las provincias y a los alcaldes que han estado poniendo en cuarentena las escuelas, el comercio y las fronteras.[[7]](#footnote-7) A fines de abril, momento en que el país contaba 2.575 muertes y 40.581 casos confirmados, cuando se le preguntó sobre el número de muertos, el presidente nuevamente subestimó la gravedad de la situación y su responsabilidad en el contexto. En ese momento, declaró “*todos moriremos algún día*” y agregó, en un tono juguetón, “*No soy un sepulturero, ¿de acuerdo?*”.[[8]](#footnote-8)

El desprecio retórico y la negación por parte de la máxima autoridad del Estado brasileño es, en sí mismo, extremadamente grave, ya que retrasó el reconocimiento de la gravedad de la situación en el país y la adopción de medidas de prevención y atención por parte de las autoridades y, también, de la sociedad.

Además, el presidente de la República continúa rechazando la orientación del aislamiento social, en flagrante contradicción con el consenso científico y las directrices de las Organizaciones Internacionales. A finales de mayo, el presidente volvió a hablar públicamente en defensa de la reanudación de las actividades comerciales. [[9]](#footnote-9)

La falta de respeto del presidente brasileño por las pautas científicas para hacer frente a la pandemia varía desde el incumplimiento de la medida sanitaria más básica, como usar una máscara[[10]](#footnote-10), hasta el protocolo médico para administrar medicamentos. A pesar de la falta de pruebas por parte de estudios científicos de la efectividad de estos medicamentos en el tratamiento de covid-19, el gobierno federal publicó en mayo una recomendación para que el sistema de salud pública prescriba cloroquina e hidroxicloroquina a pacientes con síntomas leves de la enfermedad.[[11]](#footnote-11)

Además, la postura del jefe del Poder Ejecutivo se refleja en una serie de omisiones por parte de la Unión Federal, con graves repercusiones en los derechos de la población brasileña. Entre las omisiones, dos aspectos merecen destacarse.

**No hay ningún plan nacional de contención para Covid-19 en el país después de más de 100 días de pandemia**

Desde el comienzo de la pandemia, la sociedad civil y otras autoridades del país han estado alertando sobre la necesidad de crear un plan nacional y la importancia de alinearse con las pautas estipuladas por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Sin embargo, más de cien días después del comienzo de la nueva pandemia de coronavirus en Brasil, “*el gobierno federal hasta ahora no ha presentado ningún plan integrado para contener el virus y defender vidas, especialmente los de la población más vulnerable a la pandemia y la crisis*”[[12]](#footnote-12), como denuncia el Observatorio de Derechos Humanos en la Crisis de Covid-19.[[13]](#footnote-13)

Según el Observatorio, “*con respuestas gubernamentales que priorizan “salvar la economía”, en lugar de salvar vidas […], el Estado brasileño ha generado un costo en la vida y la salud de una parte de la población, ya vulnerable y marginada de acceso a bienes, servicios y derechos*”. Por lo tanto, “*la manifestación de la pandemia demuestra ser aún más intensa y grave para los grupos sociales y la población que ya son violados o ignorados por el Estado brasileño. Con una alta densidad de población, casas muy cercanas, falta de saneamiento y suministro regular de agua, y menos servicios públicos, las condiciones esenciales para proteger el coronavirus, las favelas y “cortiços” son más letales que en los barrios ricos de las grandes ciudades*”.[[14]](#footnote-14)

La inercia del Gobierno Federal en Brasil tiene un impacto inmediato en los derechos de la población, en notable disonancia en relación con las directrices del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, según las cuales, en el contexto de la pandemia, es necesario fortalecer la protección, tanto médica como económica, de los grupos más vulnerables y descuidados de la sociedad.[[15]](#footnote-15)

También vale la pena mencionar el hecho de que, en medio de una gran crisis de salud, Brasil ha estado sin un Ministro de Salud desde el 15 de mayo, es decir, durante más de 45 días.[[16]](#footnote-16) Y los sucesivos cambios en el Ministerio, vale la pena mencionar, provienen del desacuerdo de los equipos técnicos con el presidente de la Repúblicas sobre las medidas para combatir el covid-19, en particular, el desajuste con las directrices internacionales para enfrentar la crisis.

**Baja implementación por parte de la Unión del presupuesto aprobado para combatir la pandemia**

Otro problema grave es la baja implementación por parte de la Unión del presupuesto aprobado para combatir la pandemia. Según los expertos del “*Instituto de Estudos Socioeconômicos (INESC)*”, el Gobierno Federal retiene el 60% del presupuesto de emergencia aprobado por el Congreso contra la pandemia, lo que provoca una falta de la ayuda de emergencia a la población y recursos para hospitales. Advierten que: “*después de cuatro meses de declarar una emergencia nacional, solo se gastó el 40,1% del monto planeado en el presupuesto del gobierno federal para combatir la nueva pandemia de coronavirus: de los R$ 274 mil millones autorizados, solo R$ 110 mil millones fueron pagados”* y *“la baja ejecución de los valores presupuestarios se siente por la población, que, en su mayor parte, no tiene acceso a políticas para enfrentar a la Covid-19*”.[[17]](#footnote-17)

Estas omisiones exacerban la situación de vulnerabilidad de segmentos históricamente bastante impactados por la falta de acceso a políticas públicas y derechos.

**Conflicto entre la Unión Federal y los Provincias/Municipios**

Además, la postura negacionista del presidente ha llevado a un gran conflicto entre él, por un lado, y los gobernadores y alcaldes, por el otro. Esta disputa es uno de los problemas centrales en la lucha brasileña contra el nuevo coronavirus.

Desde el comienzo de la pandemia, el Gobierno Federal ha tratado de centralizar la definición de medidas para hacer frente a la emergencia de salud pública resultante del coronavirus, especialmente la definición del funcionamiento de los servicios públicos y las actividades esenciales. La Unión tenía la intención de limitar la autonomía de los Provincias y Municipios al adoptar cuarentenas y medidas de aislamiento social. La intención era imponerles la misma actitud de negación adoptada por el presidente de la República y por lo tanto, refractaria al aislamiento social y favorable a la reanudación de las actividades comerciales.

El asunto fue llevado al Tribunal Supremo Federal, que reconoció que la Unión puede legislar sobre la esencialidad de las actividades, pero que el ejercicio de esta competencia también debe salvaguardar la autonomía de las Provincias y Municipios.[[18]](#footnote-18)

La judicialización del tema no puso fin al conflicto, lo que se puede ver, especialmente, en los problemas de transferencia de fondos de la Unión a las otras entidades de la Federación. Bolsonaro ya ha declarado que suspenderá las transferencias a las provincias y, basándose en las negociaciones sobre el presupuesto, ha estado presionando a los estados y municipios para que relajen el aislamiento social y promuevan la reapertura de la economía. El presidente fue tan absurdo como para instar a la población a armarse para "defenderse" de los gobernadores y alcaldes que insisten en medidas de aislamiento.[[19]](#footnote-19)

**Pandemia alcanza un "*Brasil con baja inmunidad*"[[20]](#footnote-20)**

Se ha observado, por la experiencia de otros países, que la capacidad de los Estados para enfrentar la pandemia está relacionada con las estructuras previamente existentes de protección social y garantía de derechos y aquellas desarrolladas en el contexto de la pandemia.

Como señala el estudio preparado por el “*Instituto de Estudos Socioeconômicos (INESC)*”, Brasil, el séptimo país más desigual del mundo (PNUD, 2019), incluso antes de la pandemia, ya tenía “baja inmunidad”. Esto se debe a que la Enmienda Constitucional nº 95 y otras medidas de austeridad fiscal han reducido los recursos de importantes programas sociales para combatir la pandemia de COVID-19, comprometiendo la capacidad del país para enfrentar sus graves efectos durante y después de la crisis de salud.

Docenas de organizaciones brasileñas de derechos humanos, articuladas en la “*Coalizão Direitos Valem Mais*”[[21]](#footnote-21), han denunciado ante la Corte Suprema el “*inmenso sufrimiento causado a la población debido a la terrible combinación en el país del desmantelamiento de las políticas sociales y la profunda crisis económica con la llegada de la pandemia”*.

En abril, dos relatores especiales de las Naciones Unidas, Juan Pablo Bohoslavsky, experto independiente en derechos humanos y deuda externa, y Philip Alston, relator especial sobre pobreza extrema, declararon en un comunicado de prensa que “*Brasil debería abandonar inmediatamente las políticas austeridad equivocadas que están poniendo en riesgo vidas y aumentar el gasto público para combatir la desigualdad y la pobreza exacerbada por la pandemia de COVID-19*”.[[22]](#footnote-22)

Frente a este escenario, la “*Coalizão Direitos Valem Mais*” lanzó más una Alerta Pública sobre la insostenibilidad del techo del gasto y sobre la ejecución del presupuesto bajo, lento y desigual a nivel regional en las operaciones para combatir la pandemia. Informan y repudian el hecho de que “*solo se ha ejecutado el 25% de la asignación presupuestaria para salud que ya es baja y solo el 12% de los recursos presupuestarios para transferir la Unión a los Fondos de Participación de los estados, municipios y el Distrito Federal*”.[[23]](#footnote-23)

La baja ejecución del presupuesto destinado a combatir la pandemia es objeto de una investigación iniciada por el Ministerio Público Federal para averiguar “*irregularidades en la ejecución de los recursos federales destinados a enfrentar el COVID-19*”, ya que “*el Ministerio de Salud puso a disposición R$ 11,74 mil millones, pero solo se utilizaron R$ 2,59 mil millones*” y “*solo R$ 804,68 millones se pagaron hasta el 27 de mayo, lo que equivale al 6,8% de los recursos disponibles para enfrentar la pandemia”*.[[24]](#footnote-24)

**Política de austeridad fiscal e impacto en la política pública de vivienda.**

Específicamente en relación con el derecho a la vivienda, vale la pena mencionar que la pandemia de covid-19 llegó a un país donde 8 millones de familias no tienen un hogar adecuado, 35 millones de personas no tienen un suministro regular de agua y 100 millones no tienen acceso a un alcantarillado[[25]](#footnote-25), en un contexto de empeoramiento de la precariedad vinculada a la inseguridad de la propiedad y la vivienda, con la intensificación de los desalojos en áreas informales y por razones de alquiler, así como un aumento significativo de la población que vive en las calles.

El Brasil que vemos en 2020 ha experimentado, en los últimos 4 años, un rápido proceso de desmantelamiento de las agendas de reforma urbana institucionalizadas a lo largo de los últimos 30 años. Este proceso estuvo marcado por los efectos de las políticas de austeridad, la extinción del Ministerio de Ciudades, la extinción de espacios de participación social, la desintegración de políticas sectoriales relacionadas con la agenda urbana y la extinción del aspecto social del Programa “*Minha Casa Minha Vida*”.

La pandemia del nuevo coronavirus llegó a Brasil en un contexto en el que, en los últimos años, la política urbana ha retomado la lógica del mercado y las finanzas, lo que se evidencia con la aprobación de la Ley 13.465, de 2017, entre otras estrategias que intensifican la desigualdad socioespacial en las metrópolis brasileñas.

**2. Respuestas a algunas de las preguntas formuladas por el Relator Especial**

1. ***Sírvase explicar en detalle las medidas adoptadas por los gobiernos nacionales, federales, provinciales o locales para garantizar que las personas estén protegidas contra el virus COVID-19 en su hogar o lugar de residencia:***
2. ***¿Su país ha prohibido los desalojos? Si se ha declarado una prohibición, indique su fundamento jurídico y cuánto tiempo durará. Sírvase especificar si se trata de una prohibición general y si se aplica también a las personas que viven en la informalidad o en asentamientos informales. ¿La prohibición de los desalojos se limita a los arrendatarios o a los pagadores de hipotecas que no han podido pagar su alquiler o cumplir sus hipotecas, o es más amplia?***

No hubo prohibición de desalojos en el país durante la pandemia. Como iniciativas institucionales, existen recomendaciones a este respecto (sin poder coercitivo en relación con individuos privados o entidades públicas), preparadas por algunas instituciones en diferentes lugares, como el Ministerio Público y la Oficina del Defensor Público. Como una iniciativa más amplia y obligatoria, se propuso un proyecto de ley nº1062/2020 en marzo, pero aún espera procesamiento en el Senado Federal.

Setenta y nueve organizaciones sociales, movimientos populares y redes de derechos humanos y reunidos en el Foro Nacional de Reforma Urbana[[26]](#footnote-26) prepararon un documento político con medidas urgentes para combatir la pandemia en las periferias urbanas, barrios marginales y poblaciones vulnerables, entre ellos seguridad de la propiedad y suspensión de desalojos.[[27]](#footnote-27) Las pautas condensadas allí han servido como referencia para incidentes y diálogo de la sociedad civil con los poderes ejecutivo y legislativo, a nivel federal y estatal y, con mayor resultado, con los municipios.

Tras la provocación e iniciativa de las entidades de la sociedad civil, se han alcanzado ante el Poder Judicial otras medidas para suspender órdenes de desalojo.

Estas iniciativas se detallan a continuación:

**Recomendaciones institucionales**

**(i)** El Fiscal Federal de los Derechos de los Ciudadanos, vinculado al Ministerio Público Federal, emitió dos solicitudes con respecto a la protección del derecho a la vivienda. El primero fue dirigido al Consejo Nacional de Justicia, el organismo responsable de la redacción de las directrices para la política judicial nacional, de modo que pudiera tomar medidas para suspender, en todo el país, el cumplimiento de los mandatos colectivos de recuperación de propiedad, desalojos y remociones judiciales o extrajudiciales ya sea en zonas urbanas o rurales. El objetivo es actuar preventivamente para evitar la propagación de la infección por el nuevo coronavirus (Covid-19).[[28]](#footnote-28) El segundo, dirigido al Ministerio de Salud, para que ese presente la planificación de las medidas de cuidado en los barrios marginales y las periferias de las ciudades brasileñas en el contexto de la lucha contra el nuevo coronavirus. Estos lugares tienen una alta densidad de población, viviendas muy cercanas, falta de saneamiento adecuado y limitaciones estructurales para garantizar un aislamiento adecuado en caso de contaminación por el virus responsable de Covid-19.[[29]](#footnote-29) **No hay noticias de respuesta a ninguna de las solicitudes.**

**(ii)** El Ministerio Público del Estado de São Paulo solicitó la suspensión de todas las órdenes de recuperación de propriedad. La Fiscalía General de la Nación publicó una advertencia en el boletín oficial que aconseja a todos los fiscales que soliciten en cada demanda la suspensión de los desalojos mientras duren las medidas de aislamiento social y confrontación de COVID-19.[[30]](#footnote-30) Vale la pena mencionar que, incluso durante la pandemia y a pesar de la determinación del Consejo Superior de la Judicatura del TJSP con respecto a la suspensión de los plazos procesales y los actos de los agentes judiciales, se continuó con las acciones de recuperación de propiedad que resultaron en desalojos en diferentes ciudades del Estado de São Paulo, como la eliminación de la Ocupación de *Taquaral*, en *Piracicaba*, que ocurrió en mayo (detallado en un tema específico a continuación).

**(iii)** Los Defensores Públicos han hecho llamamientos públicos y solicitudes formales en acciones en curso, para la suspensión del cumplimiento de las órdenes de recuperación de propiedad y desalojo ante el avance del virus Covid-19 en el país, en una perspectiva humanitaria. Han contado con el apoyo de instituciones públicas, como el “*Instituto de Arquitetos do Brasil”, “Instituto Brasileiro de Direito Urbanístico” y la “Federação Nacional dos Arquitetos e Urbanistas”*. En algunos casos, se suspendieron los desalojos que se llevarían a cabo de conformidad con las órdenes judiciales,[[31]](#footnote-31) en otros, sin embargo, se realizaron las expulsiones (detalladas en un tema específico a continuación).

**Medidas legislativas (pendientes)**

El proyecto de ley nº 1062/2020[[32]](#footnote-32) está actualmente pendiente en el Congreso Nacional. Ese proyecto prevé el establecimiento de “*medidas para diferir el pago y prohibir la suspensión de la prestación de servicios públicos esenciales y el desalojo por falta de pago de la renta, durante el Estado Plan de emergencia de salud pública (Espin), declarado debido a la pandemia de Covid-19*”. Presentado en marzo de 2020, aún está pendiente de consideración por el Senado Federal.

En la misma situación está el proyecto de ley nº. 1975/2020, que prevé la “*suspensión del cumplimiento de toda y cada una de las medidas judiciales, extrajudiciales o administrativas que resulten en desalojos, remociones forzadas durante el estado de calamidad pública reconocido por razón del COVID-19”*. A pesar de abordar medidas de la máxima urgencia en el contexto de la pandemia, el proyecto de ley, presentado en abril de 2020, aún está pendiente ante el Congreso Nacional.[[33]](#footnote-33)

**Iniciativas de la sociedad civil ante el sistema de justicia**

La ausencia de medidas legislativas amplias y convincentes para evitar desalojos y desalojos de personas en ocupaciones o asentamientos informales ha llevado a las organizaciones y comunidades a comprometerse con el sistema de justicia en busca de protección.

**(i)** En una decisión emitida por el Tribunal Federal Supremo en los procedimientos de Recurso Extraordinario nº. 1017365/SC, se determinó “*la suspensión nacional de los procedimientos judiciales, en particular las acciones posesorias, la anulación de los procesos de demarcación administrativa, así como los recursos relacionados con estas acciones , sin perjuicio de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, modulando el término final de esta determinación hasta el final de la pandemia del COVID-19 o el juicio final de la Repercusión General en la Apelación Extraordinaria 1,017,365 (Tema 1031), lo que ocurra último, excepto por una decisión posterior en un sentido diferente*”.

En la decisión, se registró el alto riesgo experimentado por los pueblos indígenas en el contexto de la pandemia, “*dada la falta de preparación del sistema inmune de los indios a las enfermedades*”, y se enfatizó que “*el mantenimiento del procesamiento de los procesos, con el riesgo de determinaciones de la recuperación de propiedad/desalojo, agrava la situación de los pueblos indígenas, que de repente pueden encontrarse agrupados en los bordes de las carreteras, sin asistencia y sin condiciones mínimas de higiene y aislamiento para minimizar el riesgo de contagio por el coronavirus*”. En este escenario, se entendió que el Poder Público debe “*actuar en la dirección de mitigar los riesgos socioambientales, en defensa del mantenimiento de la vida y la salud*”[[34]](#footnote-34).

Esta decisión fue el resultado de una demanda urgente formulada por la Comunidad Indígena *Xokleng* de la Tierra Indígena *Ibirama La Klaño*, con el apoyo de varios *amici curiae* admitidas en la escritura, otras comunidades y organizaciones de derechos humanos.

**(ii)** Amenaza de desalojo de más de 800 familias de la Comunidad *Quilombola* de *Alcântara* en el estado de *Maranhão*.

El 26 de marzo de 2020, cuando la pandemia ya había llegado a Brasil, se publicó la Resolución 11 de la Oficina de Seguridad Institucional de la Presidencia de la República de Brasil, que determinó la reubicación de 800 familias *quilombolas* de *Alcântara*, en *Maranhão*, para la consolidación del Centro Espacial Alcântara.[[35]](#footnote-35) La determinación de expulsar a las familias es una violación flagrante a los derechos territoriales y al derecho a la consulta libre, informada y previa de las comunidades afectadas, como lo garantiza el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Además, amenazó con poner en riesgo a cientos de personas durante la pandemia.

Esta iniciativa del Gobierno Federal fue objeto de duras críticas y denuncias, a través de las cuales se postuló la suspensión inmediata de la orden de expulsión, “*a riesgo de constituir un verdadero etnocidio en territorio brasileño en medio de una pandemia global*”.[[36]](#footnote-36)

El proceso de remoción de las comunidades *quilombolas* que viven en el área fue suspendido a través de una orden judicial otorgada por el 8° Juzgado Federal Ambiental y Agrario de São Luís, el 12 de mayo. La decisión otorgó una solicitud formulada en una acción presentada por el diputado que preside el Frente Parlamentario Mixto en Defensa de las Comunidades *Quilombolas*.[[37]](#footnote-37)

**(iii)** La Oficina del Defensor Público y el Instituto Luiz Gama presentaron una Acción Civil Pública contra la Unión para que las notificaciones de salud sobre el contagio y las muertes por COVID-19 se registren con marcadores de etnia, género y ubicación geográfica (datos desagregados), sobre la base de que la inclusión de esta información es relevante para la elaboración de políticas públicas para proteger la salud de la población más vulnerable. La solicitud fue otorgada por el Tribunal Federal de Río de Janeiro, que reconoció la necesidad de identificar a los grupos más vulnerables ya que la desigualdad en Brasil es social y, también, racial y socioespacial.[[38]](#footnote-38) Sin embargo, el mandato judicial fue revocado y la demanda de urgencia para restablecer el mandato judicial aún está pendiente de juicio por parte del Tribunal.

**(iv)** En mayo, la Oficina del Defensor Público Federal presentó una Acción Civil Pública contra el Gobierno Federal, el Estado de Río de Janeiro y la Municipalidad de Río de Janeiro, requiriendo la elaboración de un plan de emergencia para la población periférica, con el fin de garantizar, entre otras, las siguientes medidas: distribución de equipos de protección e higiene, aumento del número de profesionales de la salud, expansión del acceso a internet; garantía de servicios básicos como agua y electricidad, pruebas de población para covid-19, entre otros. **Por el momento, hay una solicitud de suspensión del proceso judicial por el período de 30 días, formulada por la Unión, para intentar un acuerdo. Una audiencia de conciliación aún está pendiente.**

**(v)** Aún dentro del alcance del sistema de justicia, vale la pena mencionar que el Consejo Nacional de Justicia, se exime de su competencia normativa en cuanto a directrices y directivas a los Tribunales de Justicia de los Estados con respecto a la suspensión de las acciones de desalojo, y sostiene que “*el CNJ aclara que se emitió la resolución 313/2020, que, debido a este período de emergencia, suspende los plazos procesales y que la cuestión es de naturaleza judicial y si la medida se otorga o no, así como el período de cumplimiento, deben analizarse individualmente por el magistrado competente, sin disposición legal para el desempeño del CNJ en el asunto*”.

Por lo tanto, no existe una orientación uniforme dentro del Poder Judicial con respecto a la necesidad de suspender los desalojos. Así, los casos de desalojo han sido resueltos por cada juez individualmente. De acuerdo con la Resolución del CNJ mencionada anteriormente, solo se suspenden los procedimientos físicos, lo que puede tener un impacto en acciones posesorias que no tienen procesamiento electrónico.

Como buena práctica, citamos el ejemplo del Tribunal de Justicia de Paraná que emitió el Decreto Judicial N° 172/2020, que preveía la suspensión del “*cumplimiento de las órdenes de recuperación de las invasiones colectivas que ocurrieron antes de la emisión de este Decreto*”. Esta medida es el resultado de un reclamo de la Oficina del Defensor Público de Paraná, que indicó que la población de ocupaciones urbanas constituye un grupo de alta vulnerabilidad al contagio del coronavirus (Covid-19), debido a las diversas vulnerabilidades a las que están sujetos, como: vivienda precaria, desempleo o subempleo y falta de acceso a servicios esenciales, entre otros.

Asociado a las iniciativas descritas anteriormente, y llevado a cabo con el Sistema de Justicia, es importante enfatizar que, en la práctica, los desalojos no se limitan al área judicial. Además de los desalojos privados, los denominados desalojos administrativos continúan ocurriendo en varios lugares, llevados a cabo a pedido del gobierno en áreas de su propiedad. En cuanto al tema, consulte la respuesta presentada en el ítem "b", a continuación.

1. ***Si no se ha declarado una prohibición general de los desalojos, sírvase indicar cuántos desalojos se han llevado a cabo, el número de personas afectadas y los detalles concretos de tiempo, lugar y motivos.***

El 7 de mayo de este año, hubo un desalojo violento de 50 familias de la Ocupación “*Monte Líbano*”, en el barrio *Taquaral* en la ciudad de *Piracicaba*, en el estado de *São Paulo*, llevado a cabo por la Policía Militar de aquella provincia.

El 29 de mayo, más de 200 familias de la Comunidad “*Vila União*”, ubicada en la ciudad de *Ribeirão Preto*, en el estado de *São Paulo*, fueron sorprendidas por una operación policial para desalojar un área perteneciente al Ayuntamiento. Es especialmente grave que la orden de desalojo involucrara un área pública que estaba vacía y había sido ocupada por familias pobres que, ya en el contexto de una pandemia cada vez más grave, sin dinero para pagar el alquiler, ocuparon el área a mediados de mayo. El desalojo se llevó a cabo sin una orden judicial, sin un protocolo para el traslado de familias, sin supervisión por parte del “*Conselho Tutelar*” (que protege los derechos de los niños y adolescentes) o la Secretaría de Asistencia Social, y dejó a cientos de personas absolutamente desatendidas en medio de una crisis de salud sin precedentes. El caso fue objeto de una queja elaborada por la Unión de Movimientos de Vivienda del Gran São Paulo e Interior,*[[39]](#footnote-39)* además del rechazo de varias organizaciones.[[40]](#footnote-40)

Las acciones de desalojo llevadas a cabo en el contexto de una pandemia agravan la situación de vulnerabilidad de cientos de personas y evitan la adopción de la medida de salud más relevante, a saber: el aislamiento social. No se puede quedar en casa, si no se tiene hogar.

La falta de una prohibición legal de los desalojos durante la pandemia pone en riesgo a cientos de otras familias.[[41]](#footnote-41) Los casos de expulsión o amenaza de expulsión en la región metropolitana de São Paulo son monitoreados por el Observatorio de Mudanzas, un proyecto coordinado por LABCIDADE de la Universidad de São Paulo en colaboración con la Universidad Federal de ABC.[[42]](#footnote-42)

Estos y otros episodios de violaciones del derecho a la vivienda en el estado de São Paulo fueron denunciados a las Naciones Unidas por el “Observató de Remoções”, *União dos Movimentos de Moradia de São Paulo e Ribeirão Preto, Centro Gaspar Garcia de Direitos Humanos Movimento dos Trabalhadores Rurais Sem Terra, Movimento dos Trabalhadores Sem Teto, Associação Rural Renascer da Estação Remanso dos Pequenos Agricultores de Araras, Central de Movimentos Populares* y *Movimento Sem Teto do Centro*.[[43]](#footnote-43)

Como se indicó en el ítem anterior, además de los desalojos resultantes de una orden judicial, se siguen produciendo aquellos realizados por particulares y también los desalojos administrativos, a solicitud del Gobierno en áreas de su propiedad.

Como ejemplo de estos últimos, mencionamos el caso de la comunidad “*Costeirinha*”, en *São José dos Pinhais*, *Paraná*, en el que alrededor de 3 familias ya fueron expulsadas en mayo y otras 4 están en peligro de expulsión porque supuestamente se encuentran en un área pública de INFRAERO[[44]](#footnote-44), sobre la cual estaba planeada, ahora en la pandemia, la construcción de una tercera pista para el aeropuerto allí.

Otra comunidad afectada fue "*Santa Cruz*", en *Araucária*, también en *Paraná*, con más de 600 familias. A pesar de la posibilidad de un acuerdo para la regularización de la tierra, el 25 de abril se llevó a cabo una operación masiva por parte de la guardia municipal y la fuerza ambiental, con disparos de bala de goma, para demoler dos casas, una en construcción y la otra recientemente construida, bajo ocupación, para la protección del medio ambiente.

La información proporcionada anteriormente muestra el marcado grado de vulnerabilidad de las personas que viven en ocupaciones urbanas y rurales, en asentamientos informales, así como en la población de la calle.

1. ***¿Se han adoptado medidas para garantizar que los hogares no se vean privados de agua, calefacción u otros servicios públicos cuando no puedan pagar sus facturas?***

La Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL) aprobó, el 24 de marzo, un conjunto de medidas para “*garantizar la continuidad del servicio de distribución de energía eléctrica, protegiendo a los consumidores y empleados de los concesionarios en medio del escenario de la pandemia del nuevo coronavirus",* entre ellos, la prohibición de *"suspensión del suministro por incumplimiento de las unidades de consumo residenciales urbanas y rurales, incluidos los de bajos ingresos, además de los servicios y actividades considerados esenciales, de acuerdo con la legislación*”. [[45]](#footnote-45)

Inicialmente aprobado para funcionar durante noventa días, recientemente se han extendido por otro mes.

1. ***Sírvase proporcionar información sobre otras medidas jurídicas o financieras destinadas a garantizar que los hogares no pierdan su vivienda si no pueden pagar el alquiler o la hipoteca. ¿Se han adoptado otras medidas de protección de los inquilinos en respuesta a la pandemia?***

En mayo, el Congreso Nacional aprobó el Proyecto de Ley nº 1.179/2020 que prohíbe el desalojo de un inquilino durante la pandemia, específicamente hasta el 30 de octubre de 2020, en algunas situaciones, como el impago del alquiler, el cierre del plazo del arrendamiento, entre otros. Esta disposición estaba contenida en el art. 9 de la Ley, lo cual fue vetado por el presidente Jair Bolsonaro.

1. <https://www.terradedireitos.org.br/> [↑](#footnote-ref-1)
2. <http://www.labcidade.fau.usp.br/projetos-2/> [↑](#footnote-ref-2)
3. Esta Ley establece que las personas afectadas por las medidas previstas en ese artículo tienen garantizado el "*pleno respeto de la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, según lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento Sanitario Internacional*". Adjunto al Decreto nº 10.212, de 30 de enero de 2020. [↑](#footnote-ref-3)
4. La OMS afirma que COVID-19 ahora se caracteriza como una pandemia. Disponible:

   https://www.paho.org/bra/index.php?option=com\_content&view=article&id=6120:oms-afirma-que-covid-19-e-agora-caracterizada-como-pandemia&Itemid=812. Acceso el 25 marzo de 2020. [↑](#footnote-ref-4)
5. BRASIL. Ministério de Salud. Disponible: <https://www.saude.gov.br/noticias/agencia-saude/46568-ministerio-da-saude-declara-transmissao-comunitaria-nacional>. Acceso en: 25 de marzo de 2020. [↑](#footnote-ref-5)
6. Los datos son del Consejo Nacional de Secretarios de Salud (Conass). La organización creó una plataforma para registrar datos sobre el nuevo coronavirus en el país después de que el Ministerio de Salud excluyó de su boletín epidemiológico diario el número total de personas infectadas con Sars-Cov-2, así como el número total de muertes y la curva de evolución de la enfermedad en el país. [↑](#footnote-ref-6)
7. <https://noticias.uol.com.br/politica/ultimas-noticias/2020/03/24/leia-o-pronunciamento-do-presidente-jair-bolsonaro-na-integra.htm> [↑](#footnote-ref-7)
8. <https://g1.globo.com/politica/noticia/2020/04/20/nao-sou-coveiro-ta-diz-bolsonaro-ao-responder-sobre-mortos-por-coronavirus.ghtml> [↑](#footnote-ref-8)
9. <https://noticias.uol.com.br/ultimas-noticias/agencia-estado/2020/05/26/bolsonaro-volta-a-criticar-isolamento-social-nao-da-para-continuar-assim.htm> [↑](#footnote-ref-9)
10. A pesar de la existencia de una norma que exige el uso de máscara en todo el Distrito Federal, el presidente no ha utilizado el equipo. La situación fue llevada ante la justicia, que, en una decisión del 22 de junio de 2020, determinó que "*el acusado Jair Messias Bolsonaro está obligado a usar una máscara de protección facial, en todos los espacios públicos, carreteras públicas, equipos de transporte público y establecimientos comerciales, industriales y de servicios del Distrito Federal, bajo pena de una multa diaria, fijada en R$ 2,000.00 (dos mil reales)*". Decisión dictada en el proceso n. 1032760-04.2020.4.01.3400. <https://www.dn.pt/mundo/bolsonaro-obrigado-pelos-tribunais-a-usar-mascara-12343368.html> [↑](#footnote-ref-10)
11. <https://noticias.uol.com.br/saude/ultimas-noticias/redacao/2020/05/20/novo-protocolo-nao-autoriza-a-compra-de-cloroquina-na-farmacia-o-que-muda.htm> [↑](#footnote-ref-11)
12. <https://terradedireitos.org.br/uploads/arquivos/Observatorio-DH-covid-junho.pdf> Acceso el 29 d junio de 2020. [↑](#footnote-ref-12)
13. El Observatorio de Derechos Humanos en la Crisis de Covid-19 es una acción de un conjunto de organizaciones sociales y movimientos populares, de un espectro diverso de derechos humanos, para monitorear, formular y sistematizar información relacionada con los derechos humanos en el contexto de la pandemia de coronavirus. Integran el Observatorio las siguientes organizaciones: *Associação Brasileira de Gays, Lésbicas, Bissexuais, Travestis, Transexuais e Intersexos(ABGLT); Articulação de Mulheres Brasileiras (AMB); Associação Juízes para a Democracia (AJD); Articulação dos Povos Indígenas do Brasil (APIB); Anistia Internacional; ARTIGO 19; Centro Feminista de Estudos e Assessoria (Cfemea); Coalizão Negra por Direitos; Coordenação Nacional de Articulação das Comunidades Negras Rurais Quilombolas (Conaq); Criola; GeledésInstituto da Mulher Negra; Instituto de Estudos Socioeconômicos(Inesc); Justiça Global; Movimento de Mulheres Camponesas(MMC); Movimento dos Trabalhadores Rurais Sem Terra (MST); Plataforma DHESCA; SOS Corpo; y Terra de Direitos*. Más informaciones disponibles en <https://www.facebook.com/ObservaDHeCovid19/> [↑](#footnote-ref-13)
14. <https://terradedireitos.org.br/uploads/arquivos/Observatorio-DH-covid-junho.pdf> Acceso el 29 de junio de 2020. [↑](#footnote-ref-14)
15. United Nations Human Rights. *Coronavirus: Human rights need to be front and centre in response, says Bachelet.* Disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25668&LangID=E>. [↑](#footnote-ref-15)
16. <https://g1.globo.com/politica/noticia/2020/05/15/teich-deixa-o-ministerio-da-saude-antes-de-completar-um-mes-no-cargo.ghtml> [↑](#footnote-ref-16)
17. <https://diplomatique.org.br/as-despesas-da-uniao-com-a-covid-19/>. Acceso el 29 de junio de 2020. [↑](#footnote-ref-17)
18. Fallo dictado el 15 de abril de 2020 en la “Ação Direta de Inconstitucionalidade nº 6341”. [↑](#footnote-ref-18)
19. En esa ocasión, el presidente dijo: “*Una mierda de un alcalde hace una mierda con un decreto, esposa y deja a todos dentro de la casa. Si estuviera armado, iría a la calle”*. Transcripción de la reunión ministerial disponible en: <https://asmetro.org.br/portalsn/wp-content/uploads/2020/05/Leia-a-%C3%ADntegra-da-transcri%C3%A7%C3%A3o-da-reuni%C3%A3o-ministerial-com-Bolsonaro-_-CNN-Brasil.pdf> [↑](#footnote-ref-19)
20. Informe disponible en: <https://www.inesc.org.br/obrasilcombaixaimunidade/> [↑](#footnote-ref-20)
21. <https://direitosvalemmais.org.br/> [↑](#footnote-ref-21)
22. <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25842&LangID=E> [↑](#footnote-ref-22)
23. <https://direitosvalemmais.org.br/wp-content/uploads/2020/06/AlertaPublico_BaixaExecucaoOrcamentaria_junho2020.pdf.pdf>. P. 1. [↑](#footnote-ref-23)
24. <https://direitosvalemmais.org.br/wp-content/uploads/2020/06/AlertaPublico_BaixaExecucaoOrcamentaria_junho2020.pdf.pdf>. P. 2. [↑](#footnote-ref-24)
25. Según datos del “*Sistema Nacional de Informações sobre Saneamento (SNIS)*”. <https://www.inesc.org.br/wp-content/uploads/2020/04/Balanco-OGU-Inesc.pdf> e <https://www.uol.com.br/ecoa/reportagens-especiais/moradia-digna-e-prioridade-para-refazer-cidades-pos-covid/index.htm#a-moradia-no-brasil-em-2020>. [↑](#footnote-ref-25)
26. <http://forumreformaurbana.org.br/> [↑](#footnote-ref-26)
27. <https://terradedireitos.org.br/covid19/noticias/com-foco-nas-periferias-e-ocupacoes-redes-e-organizacoes-reivindicam-acoes-imediatas-para-contencao-da-covid/23309> [↑](#footnote-ref-27)
28. http://pfdc.pgr.mpf.mp.br/informativos/edicoes-2020/marco/por-coronavirus-pfdc-pede-ao-conselho-nacional-de-justica-suspensao-de-cumprimento-de-remocoes-e-despejos [↑](#footnote-ref-28)
29. http://pfdc.pgr.mpf.mp.br/informativos/edicoes-2020/marco/pfdc-pede-ao-ministerio-da-saude-que-informe-planejamento-para-lidar-com-o-coronavirus-em-favelas-e-periferias [↑](#footnote-ref-29)
30. La publicación oficial está disponible en: [https://bit.ly/3fy0CsP](https://bit.ly/3fy0CsP?fbclid=IwAR16_Eny5-FZ8ZHkhsYEFDjBAHJy8CnzE_NhCfKi2-0Zr0s18lKiwxAzfMk) . [↑](#footnote-ref-30)
31. <https://www.opovo.com.br/noticias/fortaleza/2020/06/22/ordem-de-despejo-de-familia-que-mora-em-area-da-ufc-e-suspensa.html> [↑](#footnote-ref-31)
32. <https://legis.senado.leg.br/sdleg-getter/documento?dm=8078913&ts=1591382840923&disposition=inline>. Informaciones sobre el procesamiento disponibles en: <https://www25.senado.leg.br/web/atividade/materias/-/materia/141261> [↑](#footnote-ref-32)
33. <https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=2249882> [↑](#footnote-ref-33)
34. Decisión dictada en el Recurso Extraordinário nº 1017365/SC, disponible en: <https://jurisprudencia.stf.jus.br/pages/search?classeNumeroIncidente=%22RE%201017365%22&base=decisoes&sinonimo=true&plural=true&page=1&pageSize=10&sort=_score&sortBy=desc&isAdvanced=true> [↑](#footnote-ref-34)
35. <http://www.in.gov.br/en/web/dou/-/resolucao-n-11-de-26-de-marco-de-2020-249996300> [↑](#footnote-ref-35)
36. <http://conaq.org.br/noticias/nota-de-repudio-a-resolucao-do-governo-que-ataca-quilombolas-de-alcantara/> [↑](#footnote-ref-36)
37. <https://www.brasildefato.com.br/2020/05/13/suspensao-do-despejo-de-quilombolas-de-alcantara-nao-resolve-o-conflito-na-regiao> [↑](#footnote-ref-37)
38. https://www.bol.uol.com.br/noticias/2020/05/04/justica-determina-coleta-de-registros-de-raca-e-etnia-em-casos-de-covid.htm   
    <http://www.jusdh.org.br/2020/05/06/justica-determina-registro-obrigatorio-de-raca-em-casos-da-covid-19/> [↑](#footnote-ref-38)
39. <https://movimentoscontracovid19.files.wordpress.com/2020/06/denuncia-sentenccca7a-desocupaccca7acc83o-comunidade-vila-uniacc83o-v3.pdf> [↑](#footnote-ref-39)
40. <https://mst.org.br/2020/05/30/mst-repudia-despejo-violento-durante-pandemia-em-ribeirao-preto-sp/#:~:text=MST%20repudia%20despejo%20violento%20durante%20pandemia%20em%20Ribeir%C3%A3o%20Preto%20(SP),-Prefeito%20Ant%C3%B4nio%20Duarte&text=Na%20manh%C3%A3%20desta%20sexta%2Dfeira,da%20manh%C3%A3%20destruindo%20suas%20casas.> [↑](#footnote-ref-40)
41. Cite-se, como exemplo, ameaça de despejo de cerca de 110 famílias também na cidade de Ribeirão Preto. <https://thathi.com.br/cidade/despejo-ameaca-110-familias-de-condominio-popular-na-zona-norte-de-ribeirao/> [↑](#footnote-ref-41)
42. Os dados do Observatórios de Remoções estão atualizados até o mês de março de 2020 e se encontram disponíveis em: <http://www.labcidade.fau.usp.br/mapa-denuncias/> [↑](#footnote-ref-42)
43. La queja completa está disponible en: <https://movimentoscontracovid19.files.wordpress.com/2020/06/relatorio-remocoes_onu_jun2020.pdf> [↑](#footnote-ref-43)
44. Una empresa pública nacional responsables por las operaciones aéreas en los aeropuertos de Brasil. [↑](#footnote-ref-44)
45. <https://www.aneel.gov.br/sala-de-imprensa-exibicao-2/-/asset_publisher/zXQREz8EVlZ6/content/covid-19-aneel-aprova-medidas-para-garantir-seguranca-na-distribuicao-de-energia/656877?inheritRedirect=false> [↑](#footnote-ref-45)